

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona, agencia urbana en Mandril, 37-39, a la que se asigna el número de identificación 08-01-71.

Barcelona, agencia urbana «Hostafranchs», en Villardel, 44-46, a la que se asigna el número de identificación 08-01-72.

Barcelona, agencia urbana en Doctor Ferrán, 35, a la que se asigna el número de identificación 08-01-73.

*Demarcación de Hacienda de Cáceres*

Coria, sucursal en Calvo Sotelo, 12, a la que se asigna el número de identificación 10-08-04.

Plasencia, sucursal en Alfonso VIII, 6, a la que se asigna el número de identificación 10-08-05.

*Demarcación de Hacienda de Cádiz*

Algeciras, agencia urbana «La Bajadilla», en avenida Dieciocho de Julio, 48, a la que se asigna el número de identificación 11-01-11.

*Demarcación de Hacienda de Castellón de la Plana*

Castellón de la Plana, agencia urbana número 1 en Herrero, 33, esquina a Orfebres Santalina, a la que se asigna el número de identificación 12-01-06.

*Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa*

Mondragón, sucursal en Torbio Aguirre, 1, a la que se asigna el número de identificación 20-01-13.

Tolosa, sucursal en paseo San Francisco, 15, a la que se asigna el número de identificación 20-01-14.

*Demarcación de Hacienda de Huesca*

Jaca, sucursal en Mayor, 17, a la que se asigna el número de identificación 22-09-04.

*Demarcación de Hacienda de León*

Camponaraya, sucursal en avenida Queipo de Llano, 99, a la que se asigna el número de identificación 24-01-19.

*Demarcación de Hacienda de Logroño*

Calahorra, sucursal en Grande, 1, a la que se asigna el número de identificación 26-01-02.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Coslada, sucursal en Luis Grasset, 15, a la que se asigna el número de identificación 28-01-55.

Torrejón de Ardoz, sucursal en travesía Veintiocho de Marzo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 28-01-56.

*Demarcación de Hacienda de Murcia*

Murcia, agencia urbana número 4, «Juan XXIII», en esquina a plaza San Juan XXIII, a la que se asigna el número de identificación 30-01-07.

Murcia, agencia urbana número 5 en Gran Vía de José Antonio, 6, a la que se asigna el número de identificación 30-01-08.

*Demarcación de Hacienda de Oviedo*

La Caridad-El Franco, sucursal en Principado, 2, a la que se asigna el número de identificación 33-16-27.

Cudallero, sucursal en plaza San Pedro, 3, a la que se asigna el número de identificación 33-16-28.

*Demarcación de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria*

Gran Tarajal, sucursal en plaza Nuestra Señora de la Candelaria, sin número, a la que se asigna el número de identificación 35-01-13.

*Demarcación de Hacienda de Segovia*

Segovia, agencia urbana número 1 en José Zorilla, 85, a la que se asigna el número de identificación 40-09-07.

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Tarragona, agencia urbana número 1 «Bonavista» en Ocho, 14, a la que se asigna el número de identificación 43-01-11.

*Demarcación de Hacienda de Toledo*

Malpica de Tajo, sucursal en plaza del Caudillo, 3, a la que se asigna el número de identificación 45-01-09.

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Sagunto-Puerto, agencia urbana «Sagunto-ciudad», en José Antonio, 61, a la que se asigna el número de identificación 46-01-29.

*Demarcación de Hacienda de Valladolid*

Medina de Rioseco, sucursal en Lázaro Alonso, 54, a la que se asigna el número de identificación 47-01-12.

Valladolid, agencia urbana número 7 «Vadillos», en Hielgas, 12, a la que se asigna el número de identificación 47-01-13.

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Bilbao, agencia urbana en Cosde Aresti, esquina a Henao, a la que se asigna el número de identificación 48-01-28.

Bilbao, agencia urbana en Trauco y Conde de Zubiria Ibarra, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-01-29.

Bilbao, agencia urbana en travesía «A» del Carmelo, 20, a la que se asigna el número de identificación 48-01-30.

Bilbao, agencia urbana en avenida del Ejército, 177-179, a la que se asigna el número de identificación 48-01-31.

Portugalete, sucursal en avenida José Antonio, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-01-32.

Madrid, 26 de julio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

20460

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 19 de octubre de 1976*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,023	68,223
1 dólar canadiense .....	69,880	70,153
1 franco francés .....	13,602	13,656
1 libra esterlina .....	112,156	112,758
1 franco suizo .....	27,712	27,850
100 francos belgas .....	181,297	182,316
1 marco alemán .....	27,826	27,965
100 liras italianas .....	7,805	7,837
1 florin holandés .....	26,543	26,673
1 corona sueca .....	15,790	15,873
1 corona danesa .....	11,343	11,396
1 corona noruega .....	12,669	12,730
1 marco finlandés .....	17,531	17,628
100 chelines austriacos .....	391,274	394,694
100 escudos portugueses .....	216,014	218,034
100 yens japoneses .....	23,254	23,363

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

20461

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Milagros Fontcuberta Pascual para desviar y encauzar el torrente de Paré, en el término municipal de Manlleu (Barcelona), con el fin de lograr un desagüe suficiente y de dar paso sobre el torrente a las calles de la urbanización «La Coromina».*

Doña Milagros Fontcuberta Pascual ha solicitado autorización para desviar y encauzar el torrente de Paré, y para construir cinco pasos sobre la misma, en el tramo que atraviesa los terrenos de la citada urbanización, en el término municipal de Manlleu (Barcelona), con el fin de lograr un desagüe suficiente y de dar paso sobre el torrente a las calles de la urbanización «La Coromina, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a doña Milagros Fontcuberta Pascual para encauzar y desviar el cauce del torrente de Paré, en su paso por una finca de su propiedad, denominada urbanización «La Coromina», y para construir cinco pontones sobre la misma, en el término municipal de Manlleu (Barcelona), con el fin de sanear, defender de las avenidas la finca de su propiedad, en la que se va a construir una urbanización y con el fin de lograr el paso sobre el torrente de varios viales de la citada urbanización, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona, en 10 de enero de 1974, por el Ingeniero de Caminos don Pascual García Hernando, con presupuesto de ejecución material de 2.661.995 pesetas, en cuanto

no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª No se podrán imponer tarifas para el paso de los pontones. En los accesos a los mismos deberán establecerse carteles de limitación del peso máximo de los vehículos que por él circulen, y las embocaduras de los mismos se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción y la explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la beneficiaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a la Comisaría citada del comienzo de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso de la beneficiaria, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

En dicha acta se hará constar que se llevaron a efecto las pruebas precisas de la resistencia de los pontones y el resultado de las mismas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y los privados, ocupados por las mismas, adquieren el carácter público. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Los terrenos del antiguo cauce antiguo que queden en seco pasarán a propiedad de la beneficiaria.

6.ª Esta autorización y legalización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración ordenar la modificación o demolición de las obras siempre que así lo aconsejara el interés público, sin que la beneficiaria tenga derecho a indemnización alguna.

7.ª La beneficiaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas quedando obligado a su indemnización.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

9.ª La beneficiaria queda obligada a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce que queda de dominio público, así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impidan al libre curso de las aguas, siendo responsable el beneficiario de los daños y perjuicios que como consecuencia del incumplimiento de esta condición pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos y los medios auxiliares colocados.

11. La beneficiaria conservará las obras en perfecto estado y está obligada a mantener en todo tiempo el cauce despejado y libre de impedimentos para la circulación de las aguas.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de ferrocarriles o caminos, por lo que la beneficiaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de la Administración competente encargada de su policía y explotación, y no excluya la de otros Organismos cuya competencia puedan afectar las obras.

Esta autorización tampoco faculta para hacer ninguna clase de vertido de aguas residuales en el torrente de Paré, salvo que sea autorizado en el correspondiente expediente.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Queda sujeta esta concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como de los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por lo que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas, y al que en su día pueda fijar el Ministerio de Obras Públicas.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

20462

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Argentona (Barcelona) para encauzar, rectificar y cubrir tres tramos del torrente de Tossa, todos ellos dentro del casco urbano de dicha población.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argentona (Barcelona) ha solicitado autorización para encauzar, rectificar y cubrir tres tramos del torrente de Tossa, todos ellos dentro del casco urbano de dicha población, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Argentona (Barcelona) para ejecutar obras de rectificación, encauzamiento y cubrimiento de tres tramos del cauce público del torrente de Tossa, dentro del casco urbano de la población a fin de mejorar estética y urbanísticamente la zona afectada y para construir viales sobre las coberturas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a los proyectos que han servido de base al expediente, suscritos en Barcelona respectivamente en octubre de 1973 y 31 de enero de 1974 por el Ingeniero de Caminos don Juan Torner Peralta con presupuestos totales respectivos de ejecución material de 8.216.988 pesetas y 5.007.775,33 pesetas, en cuanto no resulten modificados por las presentes condiciones y autorización, a cuyos efectos quedan aprobados. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª En la conexiones de los tres tramos de cobertura proyectadas con las obras de fábrica existentes se establecerán las debidas transiciones de cambio de sección al objeto de facilitar el régimen hidráulico de las aguas, debiéndose atener el Ayuntamiento de Argentona, para su ejecución a las ordenes que reciba de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de dos años contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las embocaduras de entrada y salida del cubrimiento se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

5.ª Los terrenos ocupados por el nuevo cauce, pasan a adquirir el carácter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter los del antiguo cauce que queda útil para el desagüe.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, la superficie ocupada en terrenos que quedan de dominio público expresada en metros cuadrados, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

7.ª Las cargas a las que podrá ser sometida la cobertura durante la explotación no sobrepasarán las que hayan tenido en cuenta en el cálculo de la misma.

8.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su cuenta las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

9.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Se concede esta autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

11. El Ayuntamiento no podrá destinar los terrenos de dominio público del nuevo cauce o del actual que quede útil para el desagüe a la construcción de viviendas, pudiendo dedicarlos solamente a viales o jardines, y no podrá enajenarlos, cederlos o permutarlos, sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

12. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para verter aguas residuales de cualquier clase en el cauce, salvo que sea.